



Superintendencia de Notariado y Registro



RESOLUCIÓN NÚMERO RES-2026-022175-6 27 de agosto de 2026

Por la cual se autoriza el cambio de horario para la prestación del servicio público notarial, en la Notaría Única del Círculo de Villanueva – Guajira.

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN NOTARIAL (E) DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 25, numeral 08 del Decreto 2723 de diciembre 29 de 2014

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 158 del decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia Notarial.

Que, mediante resolución 8154 del 4 de septiembre de 2012, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro se autorizó el horario habitual para la prestación del servicio público notarial, a la Notaría Única del Círculo de Villanueva-Guajira, de la siguiente manera:

HORARIO ACTUAL:

LUNES A JUEVES	DE: 8:00 A.M. A 1:00 P.M. Y DE 2:00 P.M. A 6:00 P.M.
VIERNES	DE: 8:00 A.M. A 1:00 P.M. Y DE 2:00 P.M. A 5:00 P.M.

Que, mediante radicado SNR2026ER-217680-2 del 31 de julio de 2026, la Doctora MARIA VIRGINIA MUÑOZ VEGA, Notaría Única del Círculo de Villanueva – Guajira, solicitó ante la Superintendencia de Notariado y Registro cambio de horario para la prestación del servicio público notarial de la siguiente manera:

HORARIO SOLICITADO:

LUNES A VIERNES	DE: 8:00 A.M. A 5:00 P.M. JORNADA CONTINUA.
------------------------	--

Que, según lo contemplado en la Instrucción Administrativa IA-2025-000005-9 del 27 de noviembre de 2025 emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, en desarrollo de la citada disposición, considera que la jornada de atención al público que debe cumplirse en todas las Notarías de país será de (42) horas semanales, indicando que:



Superintendencia de Notariado y Registro

“(…) las cuarenta y dos horas 42 horas se fijan siguiendo los lineamientos de funcionamiento y atención al público dispuesto para los establecimientos públicos del orden Nacional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 160 del Estatuto Notarial...”

“Este horario de atención al público no impide que el notario establezca para sus trabajadores la jornada de trabajo de conformidad con la norma laboral del Código Sustantivo del Trabajo (…).”

Que, atendiendo a que el horario propuesto tiende a garantizar una atención más oportuna a los habitantes del Círculo de Villanueva –Guajira, y que su jornada laboral cumple con el mínimo semanal previsto en la Instrucción Administrativa IA-2025-000005-9 del 27 de noviembre de 2025, el Director de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el cambio de horario para la prestación del servicio público notarial en la Notaría Única del Círculo de Villanueva – Guajira, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, el cual empezará a regir de la siguiente manera:

LUNES A VIERNES	DE: 8:00 A.M. A 5:00 P.M. JORNADA CONTINUA.
------------------------	--

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente resolución a la Doctora **MARIA VIRGINIA MUÑOZ VEGA**, Notaria Única del Círculo de Villanueva – Guajira.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución se fijará en un lugar visible al público del despacho notarial, para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general.

ARTÍCULO CUARTO. Esta resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga la resolución 8154 del 4 de septiembre de 2012 y todo acto administrativo que le sea contrario.

Dada en Bogotá, D.C.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIAN JAVIER SANTOS DE AVILA



Superintendencia de Notariado y Registro



Coordinador Grupo Administración Judicial, Director de Administración Notarial (E)
Oficina Asesora Jurídica

Documento Firmado Electrónicamente

Anexo: Si

Copia MARCELA BAREÑO; NIDIA RODRIGUEZ

Elaboró: ALEJANDRO ESCOBAR LAGUNA / DAN

Revisó: . MICHELLE HERNANDEZ GARCIA / DAN

Aprobó: . JULIAN JAVIER SANTOS DE AVILA / OAJ